



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 05 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 282-2023-R.- CALLAO, 05 DE MAYO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2025851) del 15 de marzo del 2023, por medio de la cual la estudiante **LOURDES DEL PILAR REAÑO HUAMAN** solicita exoneración del 80% para estudios de Maestría en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Art. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en numeral 444.10 del artículo 444° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece como uno de los derechos del personal no docente: “*Los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. Este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes.*”

Que, con la Resolución Rectoral N° 077-2022-R de fecha 27/01/2022 se resolvió: “1° Aprobar, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional del Callao, elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual está conformado por ciento dieciséis (16) procedimientos administrativos y servicios exclusivos, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución. 2° Disponer, conforme lo establece el numeral 259.26 del Art. 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la exoneración del ochenta por ciento (80%) de las tasas y servicios educativos que brinda la Universidad, excepto los autofinanciados, en favor del docente, cónyuge e hijos; así también, según lo dispuesto en el numeral 419.10 del Art. 419° del Estatuto, la exoneración de un 100% para el personal no docente y 80% para su cónyuge e hijos de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado 3° Otorgar, al personal CAS de la Universidad Nacional del Callao la exoneración un 100%, su conyugue e hijos un 80%, de las tasas educativas





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

concernientes a los Centros de Cómputo, Centros de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. (...).”

Que, mediante la Solicitud del visto, la estudiante de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, LOURDES DEL PILAR REAÑO HUAMAN solicita exoneración del 80% de las tasas educativas conforme a lo estipulado en el numeral 442.10 del Art. 442 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios con la finalidad de realizar sus estudios del III Ciclo, precisando que es hija del Servidor Administrativo señor Eduardo Reaño Fernández de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído N° 201-2023-URH-UNAC del 23 de marzo del 2023, remite el Informe N° 171-2023-UFGE-URH del 23 de marzo del 2023, por el cual informa que Don EDUARDO REAÑO FERNÁNDEZ, con DNI N°08552688, Código N°003023, es servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios y obra en su legajo la Partida de nacimiento de su hija Lourdes del Pilar Reaño Huamán con fecha de nacimiento 28 de abril de 1980;

Que, obra en los actuados el documento Constancia de Parentesco N° 004-2023-URH de fecha 15 de febrero del 2023 donde se señala que don EDUARDO REAÑO FERNÁNDEZ, identificado con DNI N°08552688 es servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, con Código N°003023, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas y, asimismo, “*se deja constancia que tiene como hija a LOURDES DEL PILAR REAÑO HUAMAN identificada con DNI N° 40672590 según los archivos de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo*”;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio N° 963-2023-OPP de fecha 24 de marzo del 2023, informa que “*amparándose en lo establecido en el Artículo 444.10 del Estatuto. Conforme a la normativa señalada, la hija del citado trabajador estaría comprendida en dicha exoneración, siendo necesaria la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica para la aplicación de lo solicitado, correspondiendo a la autoridad competente su autorización. Asimismo, se precisa dicho pedido de exoneración de pagos NO amerita informe presupuestal.*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 522-2023-OAJ de fecha 27 de abril del 2023, en relación a la solicitud de exoneración del 80% de pago realizada por LOURDES DEL PILAR REAÑO HUAMAN hija del servidor administrativo EDUARDO REAÑO FERNANDEZ, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 444° numeral 444.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao así como lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 077-2022-R es de opinión que “*PROCEDE OTORGAR la exoneración a favor de la hija LOURDES DEL PILAR REAÑO HUAMAN, hasta el 80% concernientes a la matrícula y estudios del III Ciclo de Estudios de la MAESTRIA EN ADMINISTRACION ESTRATEGICA DE EMPRESAS en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 201-2023-URH-UNAC del 23 de marzo del 2023; el Informe N° 171-2023-UFGE-URH del 23 de marzo del 2023; al Oficio N° 963-2023-OPP de fecha 24 de marzo del 2023; al Informe Legal N° 522-2023-OAJ de fecha 27 de abril del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, la EXONERACIÓN solicitada a favor de **LOURDES DEL PILAR REAÑO HUAMAN**, en su calidad de hija del servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios **EDUARDO REAÑO FERNÁNDEZ**, hasta el 80% del monto concerniente a la matrícula y estudios del III Ciclo de la Maestría en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao de conformidad al Informe Legal N° 522-2023-OAJ y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

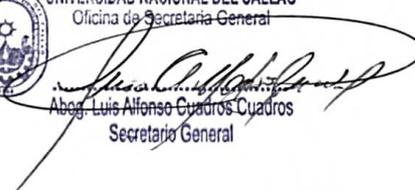
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP,
cc. UCI, URH, UC, UT, gremios no docentes e interesada.